



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMC
Demandante	Johan Alfonso Soto Zarazo
Demandado	Martha Ligia Daniel Osorio
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00381-00
Providencia	Auto sustanciación # 775
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por el señor **JOHAN ALFONSO SOTO ZARAZO** en contra de su consorte **MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO**, conforme las siguientes anotaciones:

1. El poder resulta insuficiente como quiera que se demanda a una persona distinta a la cónyuge señalada en la demanda.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por el señor **JOHAN ALFONSO SOTO ZARAZO** en contra de su consorte **MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firma digitalizada conforme art.11 decreto 491 de 2020.

LUIS RICARDO ARIAS TORO

Juez